

**CONCEDE AMPLIACIÓN DE PLAZO PRESENTADA POR EL
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**

RES. EX. N° 4 / ROL D-259-2021

Santiago, 13 de junio de 2022

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “la LO-SMA”); en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, “Ley N° 19.880”); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 658, de 02 de mayo de 2022, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Establece Orden de Subrogancia para el cargo de Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2124, de fecha 30 de septiembre de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 549, de 31 de marzo de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que renueva reglas de funcionamiento especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana de la SMA; y en la Resolución N° 7, de 2019, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

1. Que, por medio de la **Resolución Exenta N° 1/Rol D-259-2021**, de fecha 10 de diciembre de 2021, la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “SMA” o “Superintendencia”), procedió a formular cargos contra el Ministerio de Obras Públicas (en adelante, el “titular” o “MOP”), por incumplimientos al siguiente instrumento de gestión ambiental: RCA N° 376/200, que calificó favorablemente el proyecto “Sistema Norte-Sur” (en adelante, “RCA N° 376/2000”).
2. Que, la Resolución Exenta N° 1/Rol D-259-2021, fue notificada de forma personal, con fecha 10 de diciembre de 2021, tal como consta en el acta de notificación personal respectiva.
3. Que, con fecha 20 de diciembre de 2021, Marcela Hernández Meza, en calidad de Directora General de Concesiones de Obras Públicas del MOP, ingresó una solicitud de ampliación del plazo establecido en la formulación de cargos, para la presentación de un programa de cumplimiento y formular descargos respecto de los hechos imputados.
4. Que, a través de **Resolución Exenta N° 2/Rol D-259-2021**, de fecha 24 de diciembre de 2021, esta Superintendencia concedió la ampliación requerida,



otorgando un plazo adicional de 5 días hábiles para la presentación de su PdC y de 7 días hábiles para la formulación de descargos.

5. Que, posteriormente, con fecha 31 de diciembre de 2021, encontrándose dentro de plazo, Marcela Hernández, actuando en representación del MOP, presentó un programa de cumplimiento, el que fue acompañado por sus anexos respectivos.

6. Que, del análisis del programa de cumplimiento acompañado por el titular con fecha 31 de diciembre de 2021, en relación a los criterios de aprobación expresados en el artículo 9° del D.S. N° 30/2012, relativos a la integridad, eficacia y verificabilidad, esta SMA incorporó observaciones al PdC mediante **Resolución Exenta N° 3/Rol D-259-2021**, de fecha 27 de mayo de 2022, otorgando un plazo de 10 días hábiles contados desde la notificación de la resolución respectiva, para la presentación de un programa de cumplimiento refundido, que incluyera las observaciones incorporadas.

7. Que, luego, con fecha 09 de junio de 2022, el Director General (S) de Concesiones Públicas del MOP, Luis Felipe Elton, ingresó a través de Oficio Ordinario N° 587 de la misma fecha, una **solicitud de ampliación del plazo** establecido para la presentación de un programa de cumplimiento refundido, la que fundó en *“lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley N° 19.880”*.

8. Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880.

9. Que, por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880, establece que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

10. Que, en el presente caso, las circunstancias aconsejan acoger una ampliación de los plazos conforme a las solicitudes del MOP, considerando, además, que a través de esta no se ven perjudicados derechos de terceros

RESUELVO:

I. CONCEDER AMPLIACIÓN DE PLAZOS presentada por el Ministerio de Obras Públicas para la presentación de un programa de cumplimiento refundido. En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos, y considerando las circunstancias que fundan la solicitud del MOP, se concede un plazo adicional de 05 días hábiles para la presentación de un programa de cumplimiento refundido, contado desde el vencimiento del plazo original.

II. TENER POR PRESENTADO E INCORPORADO al expediente sancionatorio, el Oficio Ordinario N° 587 del MOP de fecha 09 de junio de 2022.

III. NOTIFICAR POR CORREO ELECTRÓNICO al Ministerio de Obras Públicas a las casillas de correo electrónico [REDACTED]

IV. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880 a la Ilustre Municipalidad de Renca,





representada por su Alcalde Sr. Claudio Castro Salas, domiciliados en Blanco Encalada N° 1335, comuna de Renca, Región Metropolitana de Santiago.

Benjamín Muhr Altamirano
Fiscal (S)
Superintendencia del Medio Ambiente

FPT

Correo electrónico:

- Representante de la Dirección General de Concesiones del Ministerio de Obras Públicas. a las casillas de correo electrónico: [REDACTED]

Carta certificada:

- Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Renca, en Blanco Encalada N° 1335, comuna de Renca, Región Metropolitana de Santiago.

C.C.

- División de Fiscalización, Superintendencia del Medio Ambiente.

Rol D-259-2021

